

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de mayo de 1987.-

Vistas las presentes actuaciones por las que se tramitó la licitación privada 221/86 destinada a la adquisición de alfombras para los Tribunales Federales de La Plata; y

CONSIDERANDO:

Que dicha licitación fue aprobada por esta Corte Suprema mediante Resolución N° 418 de fecha 4 de agosto de 1986 (confr. fs. 45), adjudicándose a la firma "REVESTIMIENTOS LA EUROPEA" el renglón 1 por el importe total de \$ 2.879,80 y suscribiéndose en consecuencia la Orden de Compra N° 348/86 (confr. fs. 57).-

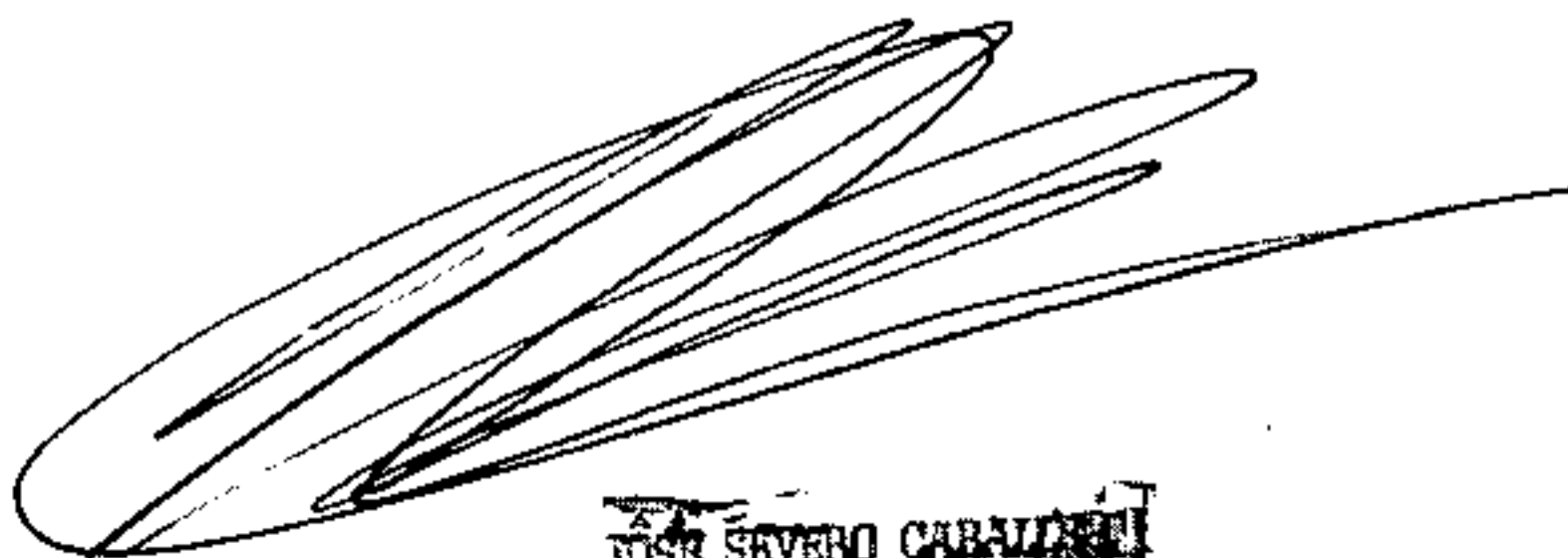
Que conforme queda acreditado en los exptes Nros. 397.839/86 (confr. fs. 1/2) y 392.996/86-cde.1- (confr. fs. 3 y 8), a la firma de referencia se le ha rechazado el material en razón de no reunir las condiciones de calidad exigidas.-

Por ello y teniendo en cuenta lo establecido en el inciso 126 del Decreto 5720/72 reglamentario del artículo 61 de la Ley de Contabilidad,
SE RESUELVE:

1°) Rescindir el contrato suscripto con la firma "REVESTIMIENTOS LA EUROPEA" mediante Orden de Compra N° 348/86, con arreglo a lo dispuesto en los incisos 92 y 120 del citado texto legal y aplicarle la penalidad de AUSTRALES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 287,98), importe equivalente al diez por ciento (10%) del contrato no cumplido, el que deberá ser ingresado en la Subsecretaría de Administración dentro de los cinco (5) días de notificada la presente.-

2°) Autorizar al Departamento de Compras a convocar a un nuevo llamado a licitación a los fines de la adquisición del material no provisto.-

3°) Regístrese, hágase saber a la Subdirección General de Servicios y Producción y devuélvanse las actuaciones a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-



JOSÉ SEVERO CABALLERO